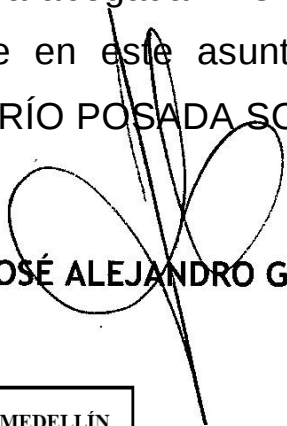
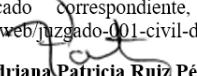


	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, doce de septiembre de dos mil veintitrés.
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Apoderada	Gómez Pineda Abogados S.A.S. endosataria en procuración
Demandados	JOSE DARIO POSADA SOTO
Radicado	05001-31-03-001-2020-00271-00

- 1) En el efecto devolutivo y para ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, se concede el recurso de apelación interpuesto por el demandado frente a la sentencia anticipada dictada el 5 de septiembre de 2023 desestimando todas las excepciones de mérito y ordenando seguir adelante con la ejecución. Art. 323 ordinal 2 e inciso 2º del mismo artículo del Código General del Proceso.
- 2) Denegar trámite al inicial recurso de reposición formulado frente a la sentencia mencionada, el cual no está consagrado para ese tipo de decisiones, sino frente a la mayoría de los autos, salvo algunas excepciones. Art. 318 ibídem.
- 3) Tiene y se reconoce personería a la abogada LAURA CASTAÑEDA RAMIREZ para que judicialmente en este asunto represente al demandado apelante Sr. JOSÉ DARÍO POSADA SOTO.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.  Adriana Patricia Ruiz Pérez Secretaría

Ant